

# SUBVENCIÓN CO300C

# APOYO A LA INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL COMERCIO MINORISTA Y ARTESANOS

**hasta el 80% de la actividad\***  
para inversiones mayores de 1.000 € hasta 41.250 €

## Plazo de presentación:

Desde el 16 de enero del 2026 hasta el 16 de febrero del 2026

## Objetivo

Impulsar la digitalización, innovación, modernización y sostenibilidad ambiental del comercio local y artesanal.

## Beneficiarios

Artesanos que estén inscritos en el Registro General de Artesanía de Galicia y comerciantes minoristas autónomos y pymes, con local comercial de menos de 300 m<sup>2</sup>, con domicilio social y que desarrollen su actividad en Galicia. Además, su actividad principal debe estar bajo alguno de los siguientes epígrafes: 641, 642, 643, 644, 645, 647, 651, 652, 653, 656, 657, 659 y 665.

## Acciones subvencionables

### Línea de digitalización comercial (inversión máxima 18.750 € sin IVA)

- Implantación o mantenimiento de página web con o sin venta en línea.
- Sistema TPV, impresora de tiques, cajón portamonedas, lector de código de barras, impresora de etiquetas/código de barras y báscula digital.
- Software de gestión adaptado a la actividad comercial desenvuelta.
- Herramientas de posicionamiento digital (SEO, SEM, ADS).
- Gestor de redes sociales e imagen digital.
- Etiquetado electrónico para lineales de venta.
- Sistemas de click and collect.
- Soluciones de ciberseguridad.
- Asistentes virtuales y sistemas digitales interactivos (chatbots).
- Aplicaciones para dispositivos móviles (m-commerce).
- Aplicaciones de realidad virtual y aumentada.
- Pantallas y escaparates virtuales con o sin interacción con la clientela.
- Memoria-proyecto de digitalización elaborado por la persona ingeniera informática colegiada.



# SUBVENCIÓN CO300C

## Línea de modernización comercial (inversión máxima 20.000 € sin IVA)

- Obras de acondicionamiento y reforma de la superficie de exposición y venta del establecimiento comercial, adquisición de mobiliario auxiliar destinado a la mejora de la imagen comercial y adquisición de mobiliario expositivo de productos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta.
- Servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de interiorismo, de decoración y de obras del establecimiento comercial.
- Puertas de entrada al establecimiento que permitan el cierre sin necesidad de acción manual (automáticas o con brazo mecánico).
- Sistemas de iluminación energéticamente eficientes y sensores de presencia para la regulación automática de luces.
- Sistemas de climatización, calefacción y ventilación energéticamente eficientes.
- Actuaciones de mejora de la fachada y aislamiento térmico y acústico y colocación de toldos y rótulos del establecimiento comercial.
- Adquisición, en régimen de propiedad, de equipamientos propios de la actividad artesanal y la actividad comercial principal y que deberán ser, en todo caso, adquisiciones de primer uso. En el caso de maquinaria, o equipamiento auxiliar, debe ser de fabricación externa cualificada y cumplir las siguientes condiciones excluyentes: 1. Estar directamente relacionada con la actividad artesanal. 2. Estar directamente relacionada con la actividad comercial principal del establecimiento y que mejoren el diseño y la calidad del producto final, así como la experiencia de compra, siempre que sean de uso exclusivo en la superficie de exposición y la venta.
- Aparatos e de aromatización e hilo musical

## Línea de sostenibilidad ambiental (inversión máxima 2.500 € sin IVA)

- Cajas de cartón 100 % reciclado.
- Sobres de cartón o papel 100 % reciclado.
- Papel vegetal.
- Rellenos para embalaje (rellenos vegetales y protecciones acolchadas de papel 100 % reciclado).
- Bolsas de papel 100 % reciclado.
- Bobinas de papel 100 % reciclado.
- Bolsas de tela de algodón, lino y/o cáñamo 100 %.

## IMPORTANTE

- El plazo de ejecución de las actuaciones comprende desde el **25 de octubre del 2025** hasta el plazo de los 3 meses siguientes a la notificación de la resolución y, **como máximo, hasta el 13 de noviembre de 2026**
- La **solicitud** de esta subvención podrá realizarse aportando facturas y/o presupuestos pero para el **pago** de la ayuda será necesario presentar las facturas y justificantes bancarios de las inversiones realizadas, con fecha límite del **30 de septiembre del 2026**.
- Las actuaciones realizadas deben **mantenerse un período mínimo de 2 años**.
- Cada una de las inversiones tiene asignado un **límite máximo subvencionable**, por lo que se aconseja consultar esta información (en la orden de la ayuda o con un/a asesor/a) antes de realizar las actuaciones.

